



**UNIVERSIDAD DE LAS
REGIONES AUTÓNOMAS
DE LA COSTA CARIBE
NICARAGÜENSE**



ESTATUTOS

**Universidad de las Regiones Autónomas
de la Costa Caribe Nicaragüense
URACCAN**

*"La primera Universidad Comunitaria
Intercultural Revolucionaria"*

Aprobados por el Consejo de Dirección de URACCAN (CDU) en su Duodécima Sesión Ordinaria de 2024, realizada en el Recinto Universitario de Bilwi el 02 de julio de 2024

Créditos

Elaborados por:

PhD. Ilenia Arllery García Peralta
 PhD. Enrique Pastor Cordón Suárez
 MSc. Sesiah Lizani Davis Gram
 MSc. Álvaro José Taisigüe
 PhD. William Oswaldo Flores López
 PhD. José Luis Saballos Velásquez
 MSc. Neydi Esperanza Gutiérrez Soza
 MSc. Elí Magdiel Palacios Alaniz

Rectora y Representante Legal de URACCAN
 Vicerrector
 Secretaria General
 Director de Asesoría Legal
 Director Académico
 Director Administrativa Financiero
 Directora de Gestión de Calidad
 Jefe del Departamento de Finanzas

Revisión:

MSc. Yuri Hamed Zapata Web
 PhD. Sandra Carolina Rojas Hooker
 MSc. Bernardine Leticia Dixon Carlos
 MSc. Nuria Gómez Barrios
 MSc. Victor Zúniga Morales

Director del Instituto para la Interculturalidad y el Buen Vivir
 Jefa del Departamento Estudios de Autonomía
 Jefa del Departamento de Perspectiva Intercultural de Género
 Oficial de Programa
 Director del CUR Siuna

Aprobados por el Consejo de Dirección de URACCAN:

PhD. Ilenia Arllery García Peralta
 PhD. Enrique Pastor Cordón Suárez
 MSc. Sesiah Lizani Davis Gram

Rectora y Representante Legal de URACCAN
 Vicerrector
 Secretaria General

Edición:

Carlos Álvarez Amador
 Freddy Javier Chamorro Sady

Diagramación:

Joel Argenis Centeno

Diseño de portada:

Eysner García Hernández

Índice

| | |
|---|----|
| ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA | |
| CARIBE NICARAGÜENSE (URACCAN) | 6 |
| TÍTULO I. DISPOSICIONES FUNDAMENTALES | 8 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 8 |
| TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA | 15 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 15 |
| TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTORIDADES DE LA URACCAN | 17 |
| CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTORIDADES | 17 |
| CAPÍTULO II. DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA URACCAN (CDU) | 18 |
| CAPÍTULO III. DE RECTORÍA | 21 |
| CAPÍTULO IV. DE VICERRECTORÍA | 24 |
| CAPÍTULO V. DE SECRETARÍA GENERAL | 25 |
| TÍTULO IV. GESTIÓN ACADÉMICA | 26 |
| CAPÍTULO I. DIRECCION ACADEMICA | 26 |
| CAPÍTULO II. DIRECCIONES POR ÁREAS DEL CONOCIMIENTO | 28 |
| CAPÍTULO III. DIRECCIONES ESPECÍFICAS MULTIDISCIPLINARIAS | 30 |
| CAPÍTULO IV. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA | 32 |
| CAPITULO V. DEL PROFESORADO | 35 |
| TÍTULO V. DIRECCIÓN DE ASUNTOS | 36 |
| ESTUDIANTILES | 36 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 36 |
| TÍTULO VI. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD | 38 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 38 |
| TÍTULO VII. DIRECCIÓN DE DISEÑO E INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL | 39 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 39 |
| TÍTULO VIII. DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN | 41 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 41 |
| TÍTULO IX. DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INTERCULTURAL Y RELACIONES PÚBLICAS | 42 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 42 |
| TÍTULO X. DEL RECINTO UNIVERSITARIO, CENTROS UNIVERSITARIOS | |
| REGIONALES Y EXTENSIONES DE LA URACCAN | 43 |
| CAPÍTULO I. RECINTO DE LA URACCAN | 43 |
| CAPÍTULO II. CENTROS UNIVERSITARIOS REGIONALES (CUR) | 44 |
| CAPÍTULO III. EXTENSIONES UNIVERSITARIAS DE LA URACCAN | 45 |
| TÍTULO XI. INSTITUTO PARA LA INTERCULTURALIDAD Y EL BUEN VIVIR | 45 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 45 |

| | |
|---|----|
| TÍTULO XII. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA | 49 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 49 |
| TÍTULO XIII. DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES | 52 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 52 |
| TÍTULO XIV. DE LOS CONSEJOS UNIVERSITARIOS DE LA URACCAN | 53 |
| CAPÍTULO I. DEL CONSEJO UNIVERSITARIO | 53 |
| DE URACCAN | 53 |
| CAPÍTULO II. CONSEJOS CONSULTIVOS DE RECINTO Y DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS REGIONALES | 55 |
| TÍTULO XV. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y CONTROL | 57 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 57 |
| TÍTULO XVI. DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL Y LOS SINDICATOS DOCENTE Y ADMINISTRATIVO | 57 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 57 |
| TÍTULO XVII. HONORES Y DISTINCIONES | 58 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 58 |
| TÍTULO XVIII. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS | 59 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 59 |



**Universidad de las Regiones Autónomas
De la Costa Caribe Nicaragüense
(URACCAN)
SECRETARÍA GENERAL**

CERTIFICACIÓN N° 01-09-07-2024-SGURACCAN

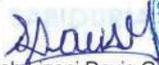
La suscrita, Secretaría General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), en uso de las atribuciones que le confiere la ley No.1176, Ley de Reforma y Adición a la Ley 89, Ley de autonomía de las Instituciones de Educación Superior y de Reformas a la Ley No. 582, Ley general de educación, publicada en la Gaceta, diario oficial No. 222 del 06 de diciembre del año 2023, **Certifica que:**

En el acta número SO-12-09-07-2024 de la duodécima sesión ordinaria del Consejo de Dirección de la URACCAN, celebrada el día del 02 del mes de Julio del año 2024 en el Recinto Universitario de la URACCAN, ubicada en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas; en uso de sus atribuciones que le confiere la ley 1176 en el artículo 16, numeral 1 sobre las atribuciones del Consejo de Dirección de dictar sus propios reglamentos internos y aprobar los estatutos y los diferentes reglamentos, Ley de Reforma y Adición a la Ley 89, Ley de autonomía de las Instituciones de Educación Superior y de Reformas a la Ley No. 582, Ley general de educación, publicada en la Gaceta, diario oficial No. 222 del 06 de diciembre del año 2023; en el acuerdo número Cinco (5); **Aprobó por Unanimidad el Estatuto de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), el acuerdo literalmente dice:**

Acuerdo cinco (5): "Se aprueba por unanimidad el Estatuto de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN)".

El presente certificado se encuentra debidamente incorporado en el libro de actas que lleva la secretaria General de la Universidad según acta de Sesión Ordinaria No. SO-12-09-07-2024 con la que fue debidamente cotejada y firmada por los participantes.

Extiendo la presente certificación que consta de una hoja útil de papel membretado de esta Secretaría General, que firmo y sello en el Recinto Universitario de URACCAN, en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), el día nueve del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


Sesiah Lizani Davis Gra
Secretaría General



Cc: Archivo SG-URACCAN

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE (URACCAN)

El Consejo de Dirección de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), en uso de las facultades que le confieren el Artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; la Ley No. 28 “Estatuto de Autonomía de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua y sus Reformas”; el Decreto A.N. No. 3584 “Reglamento a la Ley No. 28, Estatuto de Autonomía de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua”; la Ley No. 162 “Ley de Lenguas en la Costa Atlántica”, 1993; la Ley No. 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”; la Ley No. 582 “Ley General de Educación” y la Ley No. 1114, “Ley de Reforma a la Ley No. 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 66 del 06 de abril de 2022; la Ley No. 1176, Ley de reformas y adición a la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y de reformas a la Ley No. 582, Ley General de Educación, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 222 del 06 de diciembre del 2023; la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948; el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966; el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, 1966; el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989, ratificado por Nicaragua por Decreto A.N. No. 5934, aprobado el 06 de mayo de 2010; la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial y las Formas Conexas de Intolerancia, Durban, 2001; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del 13 de septiembre de 2007, ratificada por Nicaragua a través de la Declaración A.N. No. 001-2008 aprobada el 11 de marzo de 2008 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 68 del 11 de abril de 2008; la Resolución No.

49/214 de la Asamblea General de las Naciones Unidas “Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del mundo” 1995-2004 y la Resolución No. A/RES/59/174 “Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del mundo” 2005-2014; la Resolución No. 68/237 de la Asamblea General de Naciones Unidas “Decenio de los Pueblos Afrodescendientes 2015-2024”; la Resolución A/RES/74/135 “Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas del mundo” (IDIL) 2022-2032; el Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por Nicaragua en 1981; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará), incorporada como norma de ordenamiento jurídico por Nicaragua en 1995; la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), 1965; las Conferencias Regionales de Educación Superior (CRES 2008 y 2018); los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015-2030; la Resolución No. 14-2022 del Consejo Nacional de Universidades de Nicaragua (CNU) del 22 de septiembre de 2022; el Acuerdo Ministerial Número 07-2022-OSFL del Ministerio de Gobernación del 27 de septiembre de 2022, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Número 182, del 29 de septiembre de 2022. Debido a los cambios significativos en las normas jurídicas que regulan a las Instituciones de Educación Superior de Nicaragua; el Consejo de Dirección de la URACCAN ha dispuesto reformar los Estatutos de la Primera Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria.

TÍTULO I. DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. De la Naturaleza

La Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), es una Institución de Educación Superior Comunitaria Intercultural, Pública, Estatal, revolucionaria y evolucionaria; patrimonio material e inmaterial de los pueblos indígenas, afrodescendientes, mestizos costeños y otras comunidades étnicas de la Costa Caribe de Nicaragua y miembro pleno del Consejo Nacional de Universidades (CNU), de conformidad con la Constitución Política de Nicaragua y las leyes del país.

Artículo 2. Modelo de la URACCAN

La URACCAN es un proyecto de vida institucional y universidad propia, que responde a los sueños y aspiraciones históricas, necesidades, realidades y planes de vida de los pueblos indígenas, afrodescendientes y mestizos costeños y otras comunidades étnicas de la Costa Caribe nicaragüense.

Su modelo comunitario intercultural revolucionario, centrado en las personas, familia, comunidad y pueblos, es coherente con las estrategias de nación en la lucha contra la pobreza que solidifican y resignifican una educación transformadora, gratuita, con calidad, calidez y pertinencia, que asegura, desde un pensamiento crítico, la inclusión de la diversidad social y cultural, los conocimientos, sentires, saberes y haceres colectivos, así como la lucha contra todas las manifestaciones de racismo, sexismo, discriminación, violencias y formas conexas de intolerancia, hacia el fortalecimiento de la Autonomía, el desarrollo con identidad y la construcción de ciudadanía interculturales de género para el buen vivir de los Pueblos de las Regiones Autónomas, el país y el Abya Yala.

Su Misión es formar mujeres y hombres con conocimientos, saberes, haceres, sentires, mística revolucionaria, actitudes humanistas y espíritu creativo, innovador y emprendedor, desde la perspectiva intercultural de género, en equilibrio y armonía con la Madre Tierra para el desarrollo con identidad, el buen vivir, vivir bien, Well Being y/o Yamni Iwanka y el fortalecimiento de la unidad y Autonomía de los Pueblos.

Su Visión es ser la Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad y pertinencia de nuestros procesos de gestión del conocimiento descolonizadores y despatriarcalizadores, hacia la construcción de ciudadanías interculturales de género y la promoción de una cultura de paz.

El modelo de Universidad Comunitaria Intercultural de la URACCAN, comprende las siguientes características: a) Centrado en las personas, las familias, las comunidades, los sabios y las sabias, ancianos y ancianas, y autoridades no tradicionales, b) La búsqueda de nuevos paradigmas en los enfoques metodológicos, epistemológicos para la generación de conocimientos, c) La espiritualidad indígena (miskita, rama, mayangna), afrodescendientes (creole y garífuna) y mestiza, d) La interculturalidad, e) El papel central de la creación y recreación de conocimientos, saberes y prácticas, y la innovación, f) Enfoque intercultural y perspectiva intercultural de género, g) La articulación entre teoría y práctica, h) Educación para todos y todas, toda la vida, i) La construcción de nuevos liderazgos con conciencia social revolucionaria y j) La vinculación y acompañamiento comunitario intercultural para el desarrollo con identidad.

El modelo de Universidad Comunitaria Intercultural se representa a través de sus símbolos, siendo éstos: la bandera, el logo y el himno.

Artículo 3. Domicilio y áreas de influencia directa de la Universidad

La URACCAN tiene su domicilio en la ciudad de Bilwi, Municipio Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN).

Cuenta con un Recinto, en Bilwi, tres Centros Universitarios Regionales (Las Minas de la RACCN; Bluefields y Nueva Guinea de la RACCS) y cuatro extensiones universitarias: Waspam, Bonanza, Rosita y Waslala, pudiendo establecer Centros Universitarios y Extensiones en cualquier otra parte de las Regiones Autónomas, siempre que cuente con la debida autorización del CNU.

Su área de influencia y/o presencia directa en la Costa Caribe es la siguiente:

- Recinto Universitario URACCAN Bilwi: municipio de Puerto Cabezas, Prinzapolka y Waspam en la RACCN.
- Centro Universitario Regional Las Minas: municipios de Bonanza, Rosita, Siuna, Mulukukú y Waslala en la RACCN.
- Centro Universitario Regional Bluefields: municipios de Bluefields, Laguna de Perlas, Corn Island, Kukra Hill, Desembocadura del Río Grande, La Cruz de Río Grande y El Tortuguero en la RACCS.
- Centro Universitario Regional Nueva Guinea: municipios de Nueva Guinea, Muelle de los Bueyes, El Ayote, El Rama y Bocana de Paiwas en la RACCS y Departamento de Río San Juan.

La URACCAN, en el cumplimiento de su Misión y Visión, establecerá relaciones con universidades, institutos, centros y redes de educación superior e investigación de los pueblos indígenas, afrodescendientes, mestizos y otras comunidades étnicas de Nicaragua, Centroamérica, el Caribe, Abya Yala y el mundo.

Artículo 4. Procesos sustantivos de la Universidad

Son procesos sustantivos de la URACCAN los siguientes:

1. Gestión, comunicación y sostenibilidad institucional intercultural / Gestión universitaria

Se refiere al Bien Hacer institucional que responda a la Constitución Política, las leyes nacionales, la Autonomía Regional Multiétnica, al modelo revolucionario y a la universidad comunitaria intercultural, en el desarrollo de sus procesos sustantivos, alcanzando la acreditación universitaria para el bienestar de las personas, las familias, las comunidades y los pueblos.

2. Comunidades de aprendizaje / Docencia

Comprende todas las acciones y actividades orientadas a la docencia y de formación de mujeres y hombres, con enfoque intercultural, perspectiva intercultural de género y mística revolucionaria desde la creación, recreación, disseminación e intercambio de conocimientos, saberes, valores y prácticas, mediante la interacción entre los conocimientos endógenos y exógenos para el desarrollo de capacidades, competencias, valores y actitudes que permitan enfrentar con éxito los desafíos de la vida y fortalezcan los procesos de Autonomía de los Pueblos desde sus diversidades.

3. Creación y recreación de conocimientos, saberes, prácticas y emprendimiento innovador comunitario intercultural / Investigación

En la URACCAN, la investigación es un proceso participativo transformador con enfoque intercultural y perspectiva intercultural de género, que genera nuevos conocimientos, saberes, metodologías, tecnologías, innovaciones y emprendimientos, revalorizando las prácticas históricas y saberes locales de los pueblos indígenas, afrodescendientes, mestizos costeños y otras comunidades étnicas, garantizando las autorías, la propiedad intelectual individual y colectiva, y el consentimiento libre, previo e informado, hacia la construcción de nuevos paradigmas en la búsqueda del Buen Vivir de los pueblos.

4. Vinculación y acompañamiento comunitario intercultural / Proyección social

Es un proceso colaborativo, de presencia directa, participativo, concertado e inclusivo sustentado en la comunitariedad y el diálogo situado de conocimientos, saberes y haceres, mediante la articulación de la comunidad, la universidad, la empresa privada y el Estado que busca transformaciones estructurales, sociales, económicas, políticas y ambientales de los sistemas que sustentan las desigualdades en torno a la Autonomía y la Autodeterminación de los Pueblos, que fortalece el modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria para el Desarrollo con Identidad y el ejercicio efectivo de las ciudadanía interculturales de género y la construcción colectiva del Buen Vivir de los Pueblos, el respeto, equilibrio y armonía con la Madre Tierra.

5. Internacionalización y cooperación

Comprende los procesos de gestión solidaria, holística, continua, comprehensiva, contrahegemónica y de colaboración proactiva entre universidades, institutos, centros y redes de educación superior e investigación a nivel comunal, regional, nacional e internacional, dirigidos al cumplimiento de la visión estratégica del modelo revolucionario y de los procesos sustantivos de la Universidad Comunitaria Intercultural, para la gestión del conocimiento desde la perspectiva intercultural de género, que contribuya al ejercicio de los derechos individuales y colectivos, al desarrollo con identidad y al buen vivir, conforme las cosmovisiones, espiritualidades y capacidades propias de los pueblos desde sus identidades diversas.

Artículo 5. De la Autonomía universitaria

La URACCAN goza de autonomía académica, orgánica, administrativa y financiera de acuerdo con la Ley 1176; garantiza el ejercicio y protección del derecho a la libertad de cátedra y de la propiedad intelectual, libre creación, investigación y difusión

de las ciencias, la tecnología, las artes, las letras, los saberes y prácticas ancestrales de los pueblos y la participación de la comunidad universitaria a través de los gremios y sindicatos, en la gestión universitaria, para el desarrollo de sus procesos sustantivos en: comunidades de aprendizaje o docencia; creación y recreación de conocimientos, saberes, prácticas y emprendimiento innovador comunitario intercultural o investigación; vinculación y acompañamiento comunitario intercultural o extensión; e internacionalización y cooperación.

Artículo 6. Participación y representatividad de los pueblos con Perspectiva Intercultural de Género

Desde una gestión educativa intercultural e inclusiva para la transformación social, la URACCAN garantiza la participación y representatividad de los Pueblos en sus múltiples identidades, con equidad de género, en todos los niveles, caso de la composición de sus estructuras organizativas y de funcionamiento, así como de la contratación de su personal, aplicando el principio de igualdad y no discriminación.

Artículo 7. Requisitos para ser funcionarios o funcionarias de la Universidad

Todo el personal de la universidad debe cumplir con los siguientes requisitos, sin menoscabo de los establecidos en el Manual de Organización y Funcionamiento:

1. Ser nicaragüense o residente nicaragüense.
2. Estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
3. Identificado con el modelo revolucionario, modelo educativo y modelo de Universidad Comunitaria Intercultural y defensa de los mismos.
4. Identidad y lealtad institucional.

5. Defensa de la autonomía universitaria y regional.
6. El respeto mutuo y la promoción de la educación inclusiva para la transformación social, hacia una cultura de paz y no violencia.
7. Experiencia de trabajo en contextos multiculturales.

Artículo 8. Nombramiento de funcionarios y funcionarias de la Universidad

Corresponde al Consejo Nacional de Universidades el nombramiento del Rector o Rectora; y también a solicitud de Rectoría, nombrar al Vicerrector o Vicerrectora; y Secretario o Secretaria General. Igualmente, a propuesta del Consejo de Dirección de la Universidad, le corresponde al Consejo Nacional de Universidades hacer los nombramientos de autoridades en todos los niveles de la Universidad.

Al Consejo de Dirección le corresponde proponer los nombramientos y remociones del personal académico, correspondiendo al Rector o Rectora, formalizar los respectivos acuerdos de nombramiento; así mismo, Rectoría tiene la atribución de nombrar al personal administrativo, así como revocar o modificar el nombramiento, en coordinación con el Consejo de Dirección.

El ejercicio de la función de Rectoría, Vicerrectoría y Secretaría General es incompatible con cualquier otra función pública, excepto la docencia en la Educación Superior.

Artículo 9. Del Reglamento interno y funcionamiento de la Universidad

La Universidad elaborará, aprobará e implementará su Reglamento Interno y funcionamiento, en el que se establecerán normas y procedimientos que operativizan los presentes Estatutos.

TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 10. Niveles de Gestión

La URACCAN cuenta con una estructura organizativa dividida en cinco niveles de Gestión: Nivel de dirección superior, Nivel ejecutivo, Nivel operativo, Nivel de asesoría y Nivel de consulta.

1. **Nivel superior:** El Consejo de Dirección es la máxima autoridad de la universidad, integrado por Rectoría, Vicerrectoría y Secretaría General; quienes funcionan de manera colegiada y son responsables de la gestión estratégica integral de la Universidad conforme a las atribuciones que les otorgan la leyes y normativas de la materia.
2. **Nivel ejecutivo:** Instancia integrada por las Direcciones Centrales y sus departamentos: Dirección Académica, Dirección de Asuntos Estudiantiles, Dirección de Gestión de Calidad y Dirección Administrativo Financiera, además incluye las Direcciones específicas como la Dirección de Internacionalización y Cooperación, Dirección de Diseño e infraestructura Institucional, Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, Departamento de Registro Académico y Archivo Institucional; también forman parte de esta instancia los Centros Universitarios Regionales, Extensiones Universitarias, e Instituto para la Interculturalidad y el Buen Vivir. Quienes gestionan los procesos sustantivos de la universidad, encargados de la planeación, organización, dirección, seguimiento y evaluación del quehacer universitario.
3. **Nivel operativo:** Instancia de apoyo, integrada por la Dirección de Adquisiciones y la Dirección Administrativa Financiera (DAF) y sus departamentos, quienes gestionan los procesos administrativos, financieros y contables orientados a garantizar los espacios, recursos, medios, materiales e

insumos necesarios para desarrollar las actividades propias del quehacer universitario.

4. **Nivel de asesoría:** Instancia integrada por la Dirección de Asesoría Legal, la Unidad de Auditoría Interna y el Comité de Auditoría y Finanzas, responsables de asesorar en materia jurídica, de finanzas y auditoría, que aseguran la gestión transparente y la rendición social del quehacer de la universidad, de acuerdo a las leyes que rigen la materia.
5. **Nivel consulta:** La Universidad cuenta con un Consejo Universitario, el cual es una instancia de consulta, de acuerdo a las leyes que rigen la materia.

Artículo 11. Atribuciones genéricas a todos los niveles

Se conciben como atribuciones comunes a las instancias que conforman los distintos niveles de gestión de la URACCAN, conforme a su estructura organizativa, los siguientes:

1. Velar por el buen funcionamiento de cada instancia y por el cumplimiento de los Estatutos, políticas, reglamentos y demás normativas, planes, proyectos y fines de la Universidad.
2. Garantizar la coherencia del accionar de cada instancia con el modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria.
3. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Dirección que atañen al quehacer de la dirección.
4. Promover una cultura y clima organizacional institucional de ordenamiento, armonía, seguridad, construcción de confianza, respeto y empatía en la universidad.
5. Promover el diálogo de saberes, conocimientos, cosmovisiones, espiritualidades y prácticas de los pueblos en la vida universitaria.

6. Asumir la articulación y la complementariedad como uno de los principios fundamentales del modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria.
7. Velar por la integración de la perspectiva intercultural de género, inclusión para la transformación social, saberes ancestrales y estándares nacionales e internacionales de calidad con enfoque intercultural en la gestión académica.
8. Garantizar la eficiencia, eficacia y efectividad del uso de los recursos provenientes del Estado, fondos propios y de cooperación.
9. Asumir el compromiso del ser y bien hacer de nuestro trabajo para el bienestar de las personas, las familias, las comunidades y los pueblos.
10. Avanzar en la modernización de la gestión intercultural de la universidad, mediante la automatización de los procesos sustantivos institucionales.

TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTORIDADES DE LA URACCAN

CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTORIDADES

Artículo 12. Órgano de Gobierno

El órgano de Gobierno de la URACCAN es el Consejo de Dirección, que actúa de manera colegiada y es la máxima autoridad de la universidad.

CAPÍTULO II. DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA URACCAN (CDU)

Artículo 13. Naturaleza e integración

El Consejo de Dirección de la URACCAN es el órgano superior de Gobierno de la Universidad y está integrado por.

1. Rectoría
2. Vicerrectoría
3. Secretaría General

Artículo 14. Sede de funcionamiento

El Consejo de Dirección sesionará ordinariamente en su sede, el Recinto Universitario URACCAN Bilwi, no obstante, podrá reunirse en cualquiera de los Centros Universitarios Regionales o Extensiones de la Universidad.

Artículo 15. Atribuciones

Son atribuciones de Consejo de Dirección de la URACCAN las siguientes:

1. Velar por el respeto de los principios y valores de la universidad, por el cumplimiento de sus normativas, la construcción de la identidad institucional y la gestión del bien hacer del modelo de Universidad Comunitaria Intercultural y Revolucionaria.
2. Defender los intereses de la Universidad, su Misión, Visión y funciones.
3. Dictar sus propios reglamentos internos y aprobar los Estatutos y diferentes reglamentos.
4. Aprobar las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la institución.

5. Proponer al CNU los nombramientos de autoridades en todos los niveles.
6. Proponer el presupuesto general de gastos e ingresos de la Universidad y los planes prospectivos de la universidad al CNU.
7. Proponer la creación, modificación o supresión de carreras al CNU.
8. Proponer los planes de estudio al CNU.
9. Proponer los nombramientos y remociones del personal académico, correspondiendo al Rector o Rectora, formalizar los respectivos acuerdos de nombramiento.
10. Conceder, a propuesta del Rector o Rectora, los títulos honoríficos y distinciones especiales a las personas que, por su labor cultural, científica, académica o social, se hagan merecedoras de tales honores, previa autorización del CNU.
11. Prevenir y resolver los conflictos que se susciten entre los diferentes organismos universitarios.
12. Conocer de cualquier asunto que no sea de la competencia de alguna otra autoridad universitaria.
13. Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la institución, teniendo en cuenta los planes y programas de la universidad.
14. Aprobar el calendario académico anual y proponer las políticas de ingresos.
15. Proponer los aranceles pertinentes.
16. Conocer las recomendaciones del Consejo Universitario.

Artículo 16. Sesiones y *quórum*

El Consejo de Dirección se reúne de manera ordinaria dos veces por mes y de manera extraordinaria las veces que se consideren necesarias. Sus sesiones pueden ser presenciales o virtuales según las circunstancias y necesidades.

El *quórum* para las sesiones del Consejo de Dirección se forma con la asistencia de sus tres miembros y sus resoluciones se adoptan por consenso o por voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Artículo 17. Convocatorias

Para las sesiones ordinarias del Consejo de Dirección, a petición del Rector o Rectora, la Secretaría General hará la convocatoria por los medios de comunicación institucionales, de los que quede evidencia; y para las sesiones extraordinarias deberán seguir la misma ruta de las sesiones ordinarias. Las convocatorias deberán indicar lugar, fecha, hora, agenda y modalidad, presencial o virtual. Los acuerdos de las sesiones ordinarias deberán incluir la información detallada sobre la siguiente sesión.

Artículo 18. Asistencia de los miembros del Consejo de Dirección

Cada miembro del Consejo de Dirección tiene la responsabilidad de asistir a las sesiones convocadas. En caso de que, por motivos fortuitos o de fuerza mayor, alguno de los miembros no pueda asistir, deberá comunicarlo formalmente con suficiente antelación para poder reprogramar la reunión.

Artículo 19. Actas, acuerdos y certificaciones

Las sesiones del Consejo de Dirección deben ser documentadas y hacerlas constar en un libro de actas con la firma asentada de sus miembros, sin perjuicio de llevarlas en formato digital. Las actas deben indicar los debates y los acuerdos; los cuales deben estar claramente redactados e indicando la fecha a partir de cuándo surtirán efecto.

Las certificaciones de los acuerdos y resoluciones del Consejo de Dirección deben contener una introducción que describa la atribución de Secretaría General, indicación del lugar, fecha y hora del acuerdo; el acuerdo que se certifica, indicación de la fecha a partir de cuando surte efecto, propósito con se emite la certificación, el lugar y fecha en que se emite, firma y sello de Secretaría General.

CAPÍTULO III. DE RECTORÍA

Artículo 20. Naturaleza

El gobierno y administración general de la universidad estará a cargo del Rector o Rectora, quien es la autoridad académica y ejecutiva superior de la misma. Es el representante legal de la institución y el ejecutor de los acuerdos del Consejo de Dirección, el cual preside. El ejercicio de esta función es incompatible con cualquier otra función pública, excepto la docencia en la Educación Superior.

Artículo 21. Atribuciones

Son atribuciones del Rector/ o Rectora las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos y reglamentos vigentes.
2. Suscribir los contratos, realizar las actividades y dar curso a los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la universidad.
3. Convocar y presidir el Consejo de Dirección, ejecutando los acuerdos y decisiones de éste.
4. Autorizar la expedición de los diplomas y títulos universitarios.

5. Proponer el nombramiento del Vicerrector o Vicerrectora y del Secretario o Secretaria General de la Universidad al Consejo Nacional de Universidades (CNU).
6. Informar anualmente al Consejo Universitario sobre las evaluaciones académicas y de las actividades universitarias.
7. Velar por la buena marcha y prestigio del modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria.
8. Aceptar o repudiar las herencias, legados y donaciones que se hagan a la universidad y autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes propiedad de la misma, así como la celebración de contratos de cualquier índole, sujeto a ratificación del Consejo de Dirección.
9. Designar a las personas que deben actuar como delegados de la universidad ante otros organismos e instituciones.
10. Proponer, al Consejo de Dirección, el proyecto de presupuesto general para ser enviado al CNU para su aprobación o modificación.
11. Proponer, al Consejo de Dirección, los planes prospectivos de desarrollo de la universidad y de las Direcciones por áreas de conocimiento, velando por su actualización y seguimiento.
12. Nombrar al personal administrativo, así como revocar o modificar el nombramiento, en coordinación con el Consejo de Dirección.
13. Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

Artículo 22. Delegación de funciones

El Rector o Rectora puede delegar responsabilidad en todo tiempo en Vicerrectoría, en Secretaría General, en las Direcciones de los Centros Universitarios Regionales, Direcciones Centrales o en otras direcciones específicas para representar a la Universidad en las áreas vinculadas a las funciones de la universidad y actos protocolarios.

Artículo 23. La falta absoluta del Rector o Rectora

En caso de falta absoluta del Rector o Rectora, el Vicerrector o Vicerrectora ejercerá el cargo de Rector o Rectora y el CNU nombrará a un nuevo Vicerrector o Vicerrectora para cumplir el periodo.

Artículo 24. Direcciones dependientes de Rectoría

La Rectoría estará afirmada en su gestión ejecutiva institucional por la:

1. Dirección Académica.
2. Dirección de Asuntos Estudiantiles.
3. Dirección de Gestión de Calidad.
4. Dirección Administrativa Financiera.
5. Direcciones de Centros Universitarios Regionales.
6. Instituto para la Interculturalidad y el Buen Vivir.
7. Dirección de Internacionalización y Cooperación.
8. Dirección de Diseño e Infraestructura Institucional.
9. Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.
10. Dirección de Adquisiciones.
11. Dirección de Asesoría Legal.
12. Unidad de Auditoría Interna.

CAPÍTULO IV. DE VICERRECTORÍA

Artículo 25. Naturaleza

La Vicerrectora o el Vicerrector es miembro con voz y voto del Consejo de Dirección de la Universidad.

Artículo 26. Representación por delegación

La Vicerrectora o Vicerrector por delegación de Rectoría, representa a la Universidad a nivel nacional o internacional ante cualquier institución u organismo sea Estatal o privado.

La Vicerrectora o Vicerrector reemplazará al Rector o Rectora en caso de falta temporal de aquella, asumiendo el cargo con todas las funciones que le corresponden.

Artículo 27. Atribuciones

Son atribuciones de la Vicerrectora o Vicerrector las mismas de Rectoría establecidas en el Artículo 21 de estos Estatutos, excepto las establecidas en los numerales 2, 3, 4, 5, 8, 9 y el 12 que son exclusivas del Rector o Rectora

Además de las anteriores, Vicerrectoría tendrá dentro de sus funciones:

1. Dar seguimiento al cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Dirección de la URACCAN.
2. Promover una cultura y clima organizacional de ordenamiento, armonía, seguridad, construcción de confianza, respeto y empatía.
3. Cualquier otra función que le asigne el Consejo de Dirección de la universidad o Rectoría por delegación.

CAPÍTULO V. DE SECRETARÍA GENERAL

Artículo 28. Naturaleza

El Secretario o Secretaria General es miembro con voz y voto del Consejo de Dirección de la Universidad.

El Secretario o Secretaria General de la universidad será también Secretario o Secretaria del Consejo de Dirección y estará asistido del personal de Secretaría necesario. En su ausencia temporal, podrá ejercer sus funciones cualesquiera del personal docente que el Rector o Rectora designe y el CNU apruebe.

Artículo 29. Atribuciones

Son atribuciones de secretaría general las siguientes:

1. Convocar y asistir a las reuniones del Consejo de Dirección con voz y voto, autorizando las actas respectivas.
2. Ser portavoz oficial de la Universidad.
3. Expedir y certificar los documentos solicitados a la Universidad.
4. Ejercer la custodia del archivo general de la Universidad y los sellos de la misma.
5. Dirigir y coordinar el funcionamiento del Registro Académico y Estudiantil.
6. Refrendar la firma del Rector o Rectora en los títulos, diplomas y resoluciones expedidas por la universidad.
7. Coordinar y supervisar los servicios de Secretaría de las diferentes Direcciones por áreas de conocimiento.
8. Cumplir con las funciones que le sean asignadas por el Rector o Rectora y las que le señale la Ley, estatutos y reglamentos.

TÍTULO IV. GESTIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO I. DIRECCIÓN ACADÉMICA

Artículo 30. Naturaleza

La Dirección Académica es la instancia ejecutiva encargada de gestionar el conocimiento desde la articulación colaborativa, a partir de la armonización de los procesos sustantivos de la universidad, para la formación plena, integral, con perspectiva intercultural de género, científica y tecnológica de los aprendizajes de las personas, familias, comunidades y pueblos, en coherencia con el modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria y el marco estratégico de la Educación Superior de país.

Artículo 31. Estructura

La Dirección Académica para el cumplimiento de sus fines tiene la estructura siguiente:

1. Direcciones por Área de Conocimiento.
2. Direcciones Específicas Multidisciplinarias.
3. Departamentos de la Dirección Académica.

Artículo 32. Atribuciones

Son atribuciones de la Dirección Académica las siguientes:

1. Diseñar e implementar políticas, normativas, procedimientos y reglamentos para la gestión académica de pregrado, grado, postgrado y educación continua de la universidad, integrando el marco normativo de la educación superior nicaragüense.
2. Gestionar, planificar, organizar y evaluar los procesos del bien hacer de la educación superior intercultural conforme a los procesos sustantivos institucionales; al modelo de

Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria; marco jurídico y normativa de la educación universitaria y del país.

3. Asegurar el bien hacer de la gestión y el desarrollo curricular de pregrado, grado, posgrado y educación continua con fines de acreditación y reconocimiento nacional e internacional.
4. Articular la gestión de la docencia investigación, innovación, emprendimiento, vinculación e internacionalización de los procesos educativos y curriculares de pregrado, grado, posgrado y educación continua conforme a los procesos sustantivos institucionales; marco jurídico y normativa de la educación universitaria y de país.
5. Promover espacios de concertación y articulación con el resto de Direcciones y Departamentos, en función de los contenidos temáticos, para garantizar la calidad y pertinencia de la gestión académica.
6. Garantizar los estándares de calidad para la acreditación institucional y programas curriculares de pregrado, grado y posgrado de la universidad promoviendo los procesos sustantivos; marco jurídico y normativa de la educación universitaria y de país.
7. Involucrar a los programas curriculares de pregrado, grado y postgrado en redes y espacios de intercambio y movilidad académica nacional e internacional.
8. Las demás que los estatutos, políticas, reglamentos, normativas y el consejo de dirección y Rectoría lo señalen.

CAPÍTULO II. DIRECCIONES POR ÁREAS DEL CONOCIMIENTO

Artículo 33. Naturaleza

Las Direcciones por Áreas del Conocimiento son las instancias académicas encargadas de la gestión, dirección, evaluación y transformación curricular de las carreras de pregrado, grado y postgrado agrupadas en sus respectivas áreas de conocimiento, a partir de la integración armónica de los procesos de investigación, innovación, emprendimiento, vinculación e internacionalización con perspectiva intercultural de género, para la promoción de conocimientos, saberes y prácticas endógenas y exógenas que propician aprendizajes centrados en las personas, familias, comunidades y pueblos

Artículo 34. Estructura

Las Direcciones por Áreas del Conocimiento de la Universidad son:

1. Educación.
2. Ciencias Sociales, Humanidades y Artes.
3. Ciencias Económicas y Jurídicas.
4. Ciencias, Tecnología e Ingenierías.
5. Agricultura.
6. Salud y Servicio Social.

Artículo 35. Atribuciones

Son atribuciones de las Direcciones por Área de Conocimientos las siguientes:

1. Gestionar, planificar, organizar y evaluar los procesos del bien hacer de su respectiva área del conocimiento impulsando los procesos sustantivos institucionales; marco jurídico y normativa de la educación universitaria y de país.

2. Diseñar planes y programas curriculares de pregrado, grado y posgrado de su respectiva área del conocimiento guiados por los procesos sustantivos; marco jurídico y normativa de la educación universitaria y de país.
3. Gestionar el ecosistema del conocimiento mediante procesos de investigación, innovación, vinculación, emprendimiento y economía creativa con fines de acreditación.
4. Articular con el resto de Direcciones y Departamentos, en función de los contenidos temáticos, para garantizar la calidad y pertinencia de la gestión académica en su área de conocimiento.
5. Dirigir el desarrollo de los asuntos académicos, científicos, vinculación comunitaria intercultural y proyección social con Estado, Empresa, Universidad y Comunidades en su respectiva área del conocimiento, en articulación efectiva con la Dirección de Vinculación y el Instituto para la Interculturalidad y el Buen Vivir, promoviendo los procesos sustantivos institucionales; marco jurídico y normativa de la educación universitaria y de país.
6. Asegurar los estándares de calidad para la acreditación de los programas curriculares de pregrado, grado y posgrado de su respectiva área de conocimiento conforme a los procesos sustantivos; marco jurídico y normativa de la educación universitaria y de país.
7. Aportar al proceso de elaboración de las propuestas de políticas, reglamentos, normativas y metodologías académicas que orienten la gestión educativa y transformación curricular con fines de acreditación.
8. Asegurar un análisis holístico de la información cualitativa y cuantitativa de los macro y micro procesos de su área correspondiente, generando los informes pertinentes y de calidad.

9. Las demás atribuciones y responsabilidades que establezcan los Estatutos, las políticas, los reglamentos, las normativas, el Consejo de Dirección, la Rectoría y la Dirección Académica.

CAPÍTULO III. DIRECCIONES ESPECÍFICAS MULTIDISCIPLINARIAS

Artículo 36. Naturaleza

Las Direcciones Específicas Multidisciplinarias son las unidades académicas interdisciplinarias y multidisciplinarias encargadas de gestionar, administrar e implementar los programas curriculares de pregrado, grado y postgrado en articulación y armonización con el profesorado universitario, las Direcciones y Departamentos en función de su expertise, para la promoción de los aprendizajes centrado en las personas, familias y comunidades.

Las Direcciones Multidisciplinarias dependen académica y técnicamente de la Dirección Académica y Administrativamente de la Dirección del Recinto o CUR.

Artículo 37. Atribuciones

Son atribuciones de las Direcciones Multidisciplinarias las siguientes:

1. Gestionar los procesos educativos de docencia, investigación, innovación, vinculación, proyección social, emprendimiento y economía creativa de los programas curriculares de pregrado, grado y posgrado de su respectiva área de conocimiento, en articulación con las Direcciones y Departamentos pertinentes según función o expertise.
2. Acompañar el proceso de elaboración de las propuestas de políticas, reglamentos, normativas, planes de estudios, programas curriculares y metodologías académicas que orienten la gestión educativa intercultural y transformación curricular con fines de acreditación.

3. Operativizar la implementación de los tejidos curriculares con el profesorado en armonización y articulación con Direcciones de Áreas del Conocimiento, Dirección de Centros Regionales y Dirección Académica.
4. Asegurar los procesos de evaluación de los aprendizajes, desempeño académico y satisfacción estudiantil con enfoque intercultural y perspectiva intercultural de género, en armonización y articulación con Direcciones de Áreas del Conocimiento, Centros Universitarios Regionales y Dirección Académica.
5. Elaborar y armonizar la organización docente con las Direcciones de Áreas del Conocimiento, Dirección de Centros Universitarios Regionales, Dirección Académica para su aprobación con Rectoría.
6. Coordinar y liderar la labor académica y administrativa del personal docente bajo su responsabilidad en armonía y articulación con los Centros Universitarios Regionales, Áreas del Conocimiento y Dirección Académica.
7. Asegurar procesos de creación y recreación de conocimientos, saberes y prácticas, innovación, emprendimiento y acompañamiento comunitario intercultural de su respectiva área de conocimiento, en articulación con las instancias universitaria pertinentes y garantizando la participación activa de sabias y sabios.
8. Garantizar el proceso de registro de movilidad e intercambio académico nacional e internacional de su respectiva Área del Conocimiento.
9. Asegurar los estándares de calidad para la acreditación de los programas curriculares de pregrado, grado y posgrado de su respectiva Área del Conocimiento conforme procesos sustantivos institucionales; modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria; marco jurídico y normativa de la educación universitaria y de país.

10. Asegurar un análisis holístico de la información cualitativa y cuantitativa de los macro y micro procesos de su área correspondiente, generando los informes pertinentes y de calidad.
11. Las demás atribuciones y responsabilidades que establezcan los Estatutos, las políticas, los reglamentos, las normativas, el Consejo de Dirección, la Rectoría y la Dirección Académica.

CAPÍTULO IV. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

Artículo 38. Departamentos de la Dirección Académica

Son departamentos de la Dirección Académica los siguientes:

1. Departamento de Postgrado y Educación Continua.
2. Departamento de Investigación, Desarrollo e Innovación.
3. Departamento de Emprendimiento y Economía Creativa.
4. Departamento de Vinculación y Acompañamiento Comunitario Intercultural.
5. Departamento de Currículo.
6. Departamento de Bibliotecas.
7. Departamento de Desarrollo Tecnológico.
8. Departamento de la Editorial Universitaria.

Artículo 39. Departamento de Postgrado y Educación Continua

Es la instancia Académica que acompaña mediante procesos de seguimiento y control a las Áreas del Conocimiento en gestionar, coordinar y fortalecer el sistema de estudio de Posgrado y Educación Continua a través de una formación dual entre la Universidad-Estado-Empresa-Comunidad para la sustentabilidad de las sabidurías y planes de vida de los pueblos en su diversidad.

Artículo 40. Departamento de Investigación, Desarrollo e Innovación

Es la instancia académica que acompaña y articula con las Áreas del Conocimiento y el Instituto para la Interculturalidad y el Buen Vivir en gestionar y fortalecer la cultura y el ecosistema de creación y recreación conocimientos, saberes y prácticas y la innovación comunitaria intercultural de la universidad, en pertinencia con la filosofía institucional y las líneas de investigación que demanda el país, mediante la constitución de comunidades de investigación interdisciplinarios y multidisciplinarios que gestionan y participan en redes, programas y proyectos que facilitan la vinculación Comunidad-Universidad-Empresa-Estado para la sustentabilidad de las sabidurías y planes de vida de los pueblos en su diversidad.

Artículo 41. Departamento de Emprendimiento y Economía Creativa

Es la instancia académica que acompaña y articula con las Áreas del Conocimiento y el Instituto para la Interculturalidad y el Buen Vivir en gestionar, promover e implementar estrategias de fomento de economía creativa, emprendedora, innovadora y tecnológica como motores del desarrollo social, económico y cultural sustentado en la identidad, la diversidad y la sostenibilidad de los ecosistemas y su vinculación con la Comunidad-Universidad-Empresa-Estado para el buen vivir de los pueblos en su diversidad.

Artículo 42. Departamento de Vinculación y Acompañamiento Comunitario Intercultural

Es la instancia académica que acompaña y articula con las Áreas del Conocimiento y el Instituto para la Interculturalidad y el Buen Vivir, en gestionar y promover los programas de vinculación y acompañamiento comunitario intercultural centrados en las personas, las familias, las comunidades y los pueblos, mediante la articulación, cooperación e intercambio intersectorial con Comunidad-Universidad-Empresa-Estado para aportar a los planes y políticas nacionales, hacia el desarrollo con identidad.

Artículo 43. Departamento de Currículo

Es la instancia académica que acompaña a las Áreas del Conocimiento en desarrollar el modelo curricular mediante procesos de análisis, diseño, evaluación y transformación de los planes y programas de pregrado, grado y postgrado que desarrollan las diferentes instancias académicas de la universidad con criterios científicos, tecnológicos, interculturales y de género que garanticen la pertinencia y calidad en el cumplimiento del modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria, en armonía con las estrategias de desarrollo del país.

Artículo 44. Departamento de Bibliotecas

La instancia académica que garantiza la eficiencia de los servicios bibliotecarios para la comunidad universitaria mediante el enriquecimiento del acervo desde las diferentes miradas y visiones de los pueblos, en las lenguas de la región, acorde al modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria y a la modernización de los servicios.

Artículo 45. Departamento de Desarrollo Tecnológico

Es la instancia académica que diseña, planifica, gestiona y administra la infraestructura y servicios basados en tecnologías de la información y comunicación facilitando su acceso a la comunidad universitaria en el desarrollo de los procesos sustantivos institucionales del modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria, para responder de manera ágil y eficiente al modelo de gestión desarrollo del país.

Artículo 46. Departamento de la Editorial Universitaria (La Editorial)

Es la instancia académica encargada de gerenciar las publicaciones producto de los procesos sustantivos institucionales desarrollados por la comunidad educativa, garantizando su disseminación y divulgación en diferentes formatos y plataformas culturales, científicas y tecnológicas de la universidad, para aportar al

aprendizaje de las personas, familias, comunidades y pueblos con pertinencia y calidad.

CAPÍTULO V. DEL PROFESORADO

Artículo 47. Naturaleza del profesorado

El personal docente de la URACCAN está constituido por profesionales de distintas Áreas del Conocimiento que tienen vinculación laboral con la Universidad, bajo la modalidad de contratos laborales indeterminados, determinados y de servicio profesional.

Artículo 48. Categorías docentes

Los requisitos y categorías docentes están establecidas en la ley de la materia y normativas internas de la universidad.

Las categorías docentes están definidas conforme la ley de la materia; estas son:

Categoría Principal, que comprende:

1. Titular
2. Asistente
3. Auxiliar
4. Adjunto

Categoría Complementaria, que comprende:

1. Encargado de cátedra
2. Instructor de cátedra
3. Instructor
4. Ayudante de docencia

Categoría Especial, que comprende:

1. Profesor/a agregado/a
2. Profesor/a invitado/a
3. Profesor/a honorario/a

Artículo 49. Función del profesorado

El personal docente de la URACCAN tiene la función de desarrollar procesos de interaprendizajes centrados en las personas, familia, comunidades y pueblos en coherencia con el modelo revolucionario y universidad comunitaria intercultural, implementando: acciones educativas interculturales en lo que respecta a las comunidades de aprendizajes; procesos de creación y recreación de conocimientos, saberes, prácticas, emprendimiento innovador comunitario intercultural; y propiciar la vinculación y acompañamiento comunitario intercultural. Todo ello desde una visión de colaboración y articulación, el reconocimiento a las diversidades, con enfoque intercultural y perspectiva intercultural de género, orientadas al desarrollo, evaluación y mejora de los tejidos curriculares.

TÍTULO V. DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 50. Naturaleza

La Dirección de Asuntos Estudiantiles, es la instancia ejecutiva vinculada a la promoción del bienestar integral, el liderazgo, la vivencia multicultural y la perspectiva intercultural de género y generacional entre el estudiantado de la URACCAN en sus procesos de aprendizaje, inspirándolos en el modelo de Universidad Comunitaria Intercultural y en el modelo revolucionario

sandinista, para la creación de conciencia patriótica, la lucha por la dignidad y la soberanía nacional, con énfasis en la autonomía de los pueblos.

Artículo 51. Dependencia

La Dirección de Asuntos Estudiantiles depende de Rectoría y cuenta con los siguientes departamentos: Departamento de Becas, Departamento de Cultura y Departamento de Deportes.

Artículo 52. Atribuciones

Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Estudiantiles las siguientes:

1. Garantizar el bienestar estudiantil para la promoción del desarrollo personal, desde una perspectiva de conciencia social, integral e intercultural de género.
2. Potencializar el liderazgo estudiantil revolucionario general, para la construcción de las ciudadanías interculturales de género y el fortalecimiento de la autonomía de los pueblos indígenas, afrodescendientes, mestizos costeños y comunidades étnicas
3. Fortalecer la formación académica y atención estudiantil, a través de actividades extracurriculares que coadyuven a su desarrollo integral durante la vida universitaria.
4. Promover el diálogo de saberes, conocimientos, cosmovisiones, espiritualidades y prácticas de los pueblos, en coherencia con el modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria, propiciando la interacción con los diferentes movimientos estudiantes y juveniles.
5. Diseñar estrategias que contribuyan a la captación, permanencia y promoción estudiantil, garantizando la inclusión efectiva de las diversidades.

6. Las demás atribuciones y responsabilidades que establezcan los Estatutos, las políticas, los reglamentos, las normativas, el Consejo de Dirección y la Rectoría.

TÍTULO VI. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 53. Naturaleza

La Dirección de Gestión de Calidad es la instancia ejecutiva responsable de institucionalizar la cultura y práctica del bien hacer mediante la gestión de procesos sistemáticos, concertados y articulados de planificación, evaluación acreditación y manejo de indicadores institucionales, orientados al aseguramiento de la pertinencia y excelencia de los procesos sustantivos de acuerdo al modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria, en consonancia con los sistemas nacionales y regionales de gestión de la calidad educativa, que contribuyan al fortalecimiento de la autonomía, el buen vivir de los pueblos y a la Estrategia de Educación Superior de país.

Artículo 54. Dependencia y Estructura

La Dirección de Gestión de Calidad depende de Rectoría y tiene la estructura siguiente:

1. Departamento de Planificación y Gestión Integral de Riesgo.
2. Departamento de Evaluación, Acreditación y Estadística Institucional.

Artículo 55. Atribuciones

Son atribuciones de la Dirección de Gestión de Calidad las siguientes:

1. Formular, implementar y dar seguimiento a instrumentos, mecanismos y procesos que regirán la cultura y práctica del bien hacer
2. Promover la institucionalización de la cultura y práctica del bien hacer de la Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria.
3. Establecer los referentes generales que permitan el ejercicio del bien hacer institucional en los procesos sustantivos de la universidad para la mejora continua del modelo educativo intercultural de la URACCAN en articulación con las distintas instancias de gobierno, comunidades, universidades, organizaciones y otros actores referentes.
4. Diseñar e implementar un modelo intercultural de gestión de base de datos y autoevaluación orientados al bien hacer institucional.
5. Garantizar y mantener la acreditación institucional y de programas académicos acorde al modelo de universidad comunitaria intercultural revolucionaria.
6. Las demás atribuciones y responsabilidades que establezcan los Estatutos, las políticas, los reglamentos, las normativas, el Consejo de Dirección, la Rectoría y la Dirección Académica.

TÍTULO VII. DIRECCIÓN DE DISEÑO E INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 56. Naturaleza

La Dirección de Diseño e Infraestructura Institucional es la instancia operativa encargada de diseñar, formular y desarrollar

planes y proyectos orientados al crecimiento, mejoramiento y mantenimiento de los espacios físicos necesarios y requeridos, cumpliendo con normas de seguridad, estándares de calidad nacional y principios de accesibilidad, pertinencia cultural y de género, sostenibilidad y resiliencia, para desarrollar los procesos sustantivos de la URACCAN.

Artículo 57. Dependencia

La Dirección de Diseño e Infraestructura Institucional depende de Rectoría

Artículo 58. Atribuciones

La Dirección de Diseño e Infraestructura Institucional tiene como atribuciones las siguientes:

1. Diseñar, formular y evaluar proyectos orientados al crecimiento, mejoramiento y mantenimiento de los espacios físicos necesarios y requeridos para desarrollar las funciones de la universidad.
2. Garantizar los requerimientos necesarios para desarrollar los procesos de contratación administrativa de los proyectos que sean incluidos en el Plan de Inversiones y Plan Anual de Compras.
3. Dar seguimiento y asegurar que los proyectos adjudicados se ejecuten conforme los Pliegos de Base y Condiciones (PBC), contratos establecidos, normas de seguridad, estándares de calidad nacional y principios de accesibilidad, pertinencia cultural y de género, sostenibilidad y resiliencia.
4. Participar de los procesos de contrataciones conforme la ley de Contrataciones Administrativas y normativas internas de la universidad.

5. Asesorar, apoyar y dar seguimiento al Comité de Evaluación y Comité de Compras para que desarrollen sus funciones conforme la ley, reglamento y normativas internas de la universidad.
6. Las demás que se establezcan en la ley de la materia, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, los Estatutos, las políticas, los reglamentos y las normativas internas de la Universidad, así como las orientaciones de Rectoría.

TÍTULO VIII. DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 59. Naturaleza

La Dirección de Internacionalización y Cooperación es la instancia académica encargada de la gerencia estratégica de las relaciones entre la universidad y la comunidad, la empresa privada, otras instancias académicas investigativas, los organismos de cooperación y el Estado, desde los diferentes procesos sustantivos, bajo los principios de soberanía, solidaridad y complementariedad, coherente con el modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria y el marco estratégico de desarrollo del país, hacia una cultura de convivencia armónica y paz.

Artículo 60. Dependencia

La Dirección de Internacionalización y Cooperación depende de Rectoría.

Artículo 61. Atribuciones

1. Formular, implementar y dar seguimiento a instrumentos y mecanismos que regirán la internacionalización y cooperación institucional.

2. Promover, en los procesos sustantivos de la URACCAN, la integración de la internacionalización y cooperación con perspectiva intercultural de género e inclusión social desde una mirada de efectividad, eficiencia, transparencia, calidad y sostenibilidad hacia el desarrollo con identidad y el buen vivir de los pueblos, de acuerdo a los planes de desarrollo de país.
3. Gestionar, articular y evaluar los procesos de internacionalización y cooperación propios o en consorcio entre la universidad y la comunidad, la empresa privada, otras instancias académicas investigativas, los organismos de cooperación y el Estado, conforme a las normativas internas de la universidad, del socio y las leyes del país.
4. Las demás que se establezcan en la leyes, los Estatutos, las políticas, los reglamentos y las normativas internas de la Universidad, así como las orientaciones de Rectoría.

TÍTULO IX. DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INTERCULTURAL Y RELACIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 62. Naturaleza

La Dirección de Comunicación Intercultural y Relaciones Públicas es la instancia académica que gerencia la imagen institucional y la comunicación intercultural intra e inter institucional, para la visibilización de los procesos sustantivos de la universidad, a través del uso de las tecnologías de la información y medios de comunicación, asegurando la integridad, ética, el enfoque intercultural, la perspectiva intercultural de género y generacional, acorde al modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria.

Artículo 63. Dependencia

La Dirección de Comunicación Intercultural y Relaciones Públicas depende de Rectoría.

Artículo 64. Atribuciones

1. Formular, implementar y dar seguimiento a instrumentos y mecanismos que regirán la comunicación intercultural y relaciones públicas.
2. Asegurar la buena gestión de la imagen institucional para posicionar a la URACCAN como la primera Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria.
3. Promover el marco de relaciones y articulación con otros medios de comunicación regionales y nacionales para el impulso del modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria.
4. Las demás que se establezcan en la leyes, los Estatutos, las políticas, los reglamentos y las normativas internas de la Universidad, así como las orientaciones de Rectoría.

TÍTULO X. DEL RECINTO UNIVERSITARIO, CENTROS UNIVERSITARIOS REGIONALES Y EXTENSIONES DE LA URACCAN

CAPÍTULO I. RECINTO DE LA URACCAN

Artículo 65. Naturaleza

El Recinto universitario URACCAN Bilwi es la sede del Consejo de Dirección de la Universidad y se constituye en el espacio desde donde se gestionan los procesos estratégicos del modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria.

Ubicado en la comunidad de Kamla, Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.

Artículo 66. Estructura organizativa

El Recinto universitario URACCAN Bilwi como sede del Consejo de Dirección de la Universidad, albergará las instancias de los niveles superior, ejecutivo y operativo. Además, en este desarrollarán los procesos sustantivos de la Universidad. Para su funcionamiento territorial contará con el personal necesario para la gestión administrativa y académica.

CAPÍTULO II. CENTROS UNIVERSITARIOS REGIONALES (CUR)

Artículo 67. Naturaleza

Los Centros Universitarios Regionales son las instancias desde donde se gestionan, a un nivel ejecutivo, los procesos sustantivos del modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria.

La URACCAN, además del Recinto Universitario Bilwi tendrá los siguientes Centros Universitarios: Centro Universitario Regional Las Minas, ubicado en el municipio de Siuna, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte; Centro Universitario Regional Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur y el Centro Universitario Regional Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur.

Cada uno de los Centros Universitarios Regionales atenderá el área geográfica de influencia según lo definido en el artículo 3 de los presentes Estatutos.

Artículo 68. Estructura

Los Centros Regionales Universitarios contarán una Dirección, que fungirá como líder y articulador de todas las instancias sustantivas de dicho centro y es la figura política, académica y administrativa, representativa de la Universidad en los territorios.

Para su funcionamiento contarán con el personal necesario para la gestión administrativa y académica del territorio.

CAPÍTULO III. EXTENSIONES UNIVERSITARIAS DE LA URACCAN

Artículo 69. Naturaleza

Las Extensiones Universitarias son las instancias desde donde se gestionan, a un nivel ejecutivo, los procesos sustantivos del modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria, atendidas desde los Centros Universitarios Regionales.

Ubicados estratégica y culturalmente en áreas geográficas de influencia, siendo éstas: los municipios de Rosita, Bonanza, Waslala y Waspam, en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.

Artículo 70. Dependencia y estructura

Las Extensiones Universitarias dependen orgánicamente del Recinto y los Centros Universitarios. Para su funcionamiento contarán con el personal necesario para la gestión administrativa y académica del territorio.

TÍTULO XI. INSTITUTO PARA LA INTERCULTURALIDAD Y EL BUEN VIVIR

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 71. Naturaleza del Instituto para la Interculturalidad y el Buen Vivir (IINBUVI)

Es la instancia académica de la URACCAN cuyo propósito se orienta a aportar al bienestar de las personas, las familias, las comunidades y los Pueblos, con pertinencia intercultural y perspectiva intercultural de género.

Este propósito se logra a través del desarrollo de procesos colaborativos de vinculación y acompañamiento comunitario intercultural, así como de la creación y recreación de conocimientos, saberes y prácticas, con espíritu innovador y emprendedor, desde su diversidad de expertise, en concertación y articulación comunidad-universidad-empresa privada y Estado, encaminado al enriquecimiento de las comunidades de aprendizaje del modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria, al fortalecimiento de la autonomía regional, el buen vivir de los pueblos y al modelo de desarrollo de país.

Artículo 72. Estructura y dependencia

El Instituto para la Interculturalidad y el Buen Vivir depende de Rectoría. Está conformado por los siguientes Departamentos especializados: Perspectiva Intercultural de Género, Salud Intercultural, Estudios de la Autonomía, Educación Intercultural, Ciencias Ambientales y Producción Sostenible.

Artículo 73. Atribuciones

Las atribuciones del Instituto para la Interculturalidad y el Buen Vivir las desarrolla en todo el ámbito geográfico de influencia de la URACCAN, siendo éstas:

1. Formular, implementar y dar seguimiento a instrumentos y mecanismos que regirán su quehacer en articulación con las instancias académicas correspondientes.
2. Acompañar el proceso de elaboración de las propuestas institucionales, regionales, nacionales e internacionales de políticas, reglamentos, normativas, documentos curriculares y metodologías vinculadas a la naturaleza del Instituto y a las expertise de sus Departamentos, armonizando los saberes, conocimientos y prácticas, para fortalecer el modelo de desarrollo revolucionario del país.

3. Liderar el diseño e implementación de propuestas innovadoras, descolonizadoras, colaborativas de vinculación y acompañamiento comunitario intercultural, así como de creación y recreación de conocimientos, saberes y prácticas, con espíritu innovador, emprendedor y perspectiva intercultural de género, que aportan al bienestar de las personas, las familias, las comunidades y los Pueblos.
4. Gestionar un ecosistema de colaboración participativa intercultural, con diversos protagonistas (comunidad, universidad, empresa privada, redes y Estado), a nivel comunal, regional, nacional e internacional, para impulsar el modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria.
5. Las demás atribuciones y responsabilidades que establezcan los Estatutos, las políticas, los reglamentos, las normativas, el Consejo de Dirección y la Rectoría.

Artículo 74. Departamentos del Instituto para la Interculturalidad y el Buen Vivir

El Instituto para la Interculturalidad y el Buen Vivir está conformado por los departamentos siguientes:

1. Departamento Perspectiva Intercultural de Género (DPIG)
2. Departamento Salud Intercultural (DSI)
3. Departamento Estudios de la Autonomía (DEA)
4. Departamento Educación Intercultural (DEI)
5. Departamento Ciencias Ambientales y Producción Sostenible (DCAPS)

Artículo 75. Departamento Perspectiva Intercultural de Género (DPIG)

Es la instancia especializada en estudios de la perspectiva intercultural, diversidad, violencias, discriminaciones e intolerancia que, a través del diálogo, la creación y recreación

de conocimientos, saberes y prácticas, y la vinculación y acompañamiento comunitario desde la perspectiva intercultural de género, contribuye a una conciencia crítica interseccional y a un pensamiento decolonial y despatriarcal para el fortalecimiento del modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria, la construcción de ciudadanías interculturales de género y la promoción de una cultura de paz, en coherencia con la política de equidad de género de país.

Artículo 76. Departamento Salud Intercultural (DSI)

Es la instancia especializada en la promoción y revitalización de la salud intercultural que, a través de la gestión de procesos concertados de creación y recreación de conocimientos, saberes y prácticas, con espíritu de emprendimiento innovador y de acciones de vinculación y acompañamiento, contribuyen al fortalecimiento del modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria y del modelo de salud autónomo regional y de país.

Artículo 77. Departamento Estudios de la Autonomía (DEA)

Es la instancia especializada en estudios de la autonomía regional multiétnica que, a través de la gestión de procesos concertados de creación y recreación de conocimientos, saberes y prácticas, con espíritu de emprendimiento innovador y de acciones de vinculación y acompañamiento, contribuyen al modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria para el fortalecimiento de los distintos niveles de gobierno autónomo, con pertinencia cultural en coherencia con el modelo de desarrollo de país.

Artículo 78. Departamento Educación Intercultural (DEI)

Es la instancia especializada en la promoción y revitalización de las culturas, identidades y lenguas de los pueblos, que, a través de la gestión de procesos concertados de creación y

recreación de conocimientos, saberes y prácticas, con espíritu de emprendimiento innovador, y de acciones de vinculación y acompañamiento, contribuyen al modelo de la Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria, para fortalecer el Sistema Educativo Autónomo Regional y al marco estratégico de la educación superior del país.

Artículo 79. Departamento Ciencias Ambientales y Producción Sostenible (DCAPS)

La instancia especializada en la protección, uso sustentable de recursos naturales y preservación del medio ambiente, así como el cuidado de la madre tierra, que, a través de la gestión de procesos concertados de creación y recreación de conocimientos, saberes y prácticas, con espíritu de emprendimiento innovador y de acciones de vinculación y acompañamiento, contribuyen al fortalecimiento del modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria, a un desarrollo con identidad, para el buen vivir de los pueblos y al marco estratégico de la producción, la economía y cambio climático de país.

TÍTULO XII. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 80. Naturaleza

La Dirección Administrativa Financiera (DAF), es la instancia ejecutiva encargada de la gestión y administración eficaz, eficiente y transparente de los recursos y bienes de la Universidad provenientes de los fondos estatales, propios y de cooperación e internacionalización, garantizando un adecuado control interno e información confiable para la toma de decisiones y rendición de cuentas en el marco del cumplimiento de los objetivos institucionales conforme los referentes de su modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria, las leyes y regulaciones de la materia.

Artículo 81. Dependencia y estructura

La Dirección Administrativa Financiera depende de Rectoría y cuenta con la estructura siguiente:

1. Departamento de Talentos y Recursos Humanos
2. Departamento de Finanzas
3. Departamento de Administración

Artículo 82. Atribuciones

1. Dirigir y acompañar procesos de planeación, presupuestación, ejecución y control presupuestaria de las diferentes fuentes de financiamiento, conforme normativas institucionales y leyes que rigen la materia.
2. Gestionar y administrar con eficacia y eficiencia los recursos, bienes y servicios de la Universidad, garantizando un adecuado control y transparencia en la rendición de cuentas, conforme las leyes y normativas aplicables.
3. Articular y asegurar un ágil y adecuado suministro de recursos, bienes y servicios requeridos por las distintas estructuras organizativas, conforme el plan operativo aprobado, el plan anual de contrataciones y presupuesto de la Universidad.
4. Gestionar y administrar con eficacia, eficiencia y transparencia los procesos de ingreso, reclutamiento, selección, contratación, promoción, movilización, capacitación y evaluación de los talentos humanos de la Universidad, asegurando condiciones y medios adecuados para un desempeño de calidad y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
5. Generar información financiera y no financiera confiable para la toma de decisiones y rendición de cuentas internas

y externas, conforme las leyes y regulaciones establecidas y vigentes.

6. Asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema administrativo financiero institucional de acuerdo a las normas técnicas de control interno establecidas y vigentes por el ente regulador en la materia
7. Proponer normativas en la materia de su competencia y su correspondiente actualización, conforme definido y requerido por los órganos de regulación relevantes.
8. Las demás atribuciones y responsabilidades que establezcan los Estatutos, las normativas, los acuerdos del Consejo de Dirección, y la Rectoría.

Artículo 83. Departamentos de la Dirección Administrativa Financiera

La Dirección Administrativa Financiera (DAF) está conformado por los departamentos siguientes:

Artículo 84. Departamento de Talentos y Recursos Humanos

Es la instancia académica que tiene la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión y administración de los talentos y recursos humanos de la Universidad, según las normas institucionales, leyes y resoluciones en la materia en el marco del modelo de universidad comunitario e intercultural de la URACCAN.

Artículo 85. Departamento de Finanzas

Es la instancia académica que tiene la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir y controlar las transacciones, estados financieros y ejecuciones presupuestarias de la institución, asegura que las transacciones se desarrollen conforme a los principios de

contabilidad generalmente aceptados, normas institucionales, leyes y reglamentos vigentes en el país.

Artículo 86. Departamento de Administración

Es la instancia académica que tiene la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la administración general de la Universidad y coordina los servicios administrativos. Tiene bajo su cargo los servicios generales, transporte y bodega.

TÍTULO XIII. DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 87. Naturaleza

La Dirección de Adquisiciones es la instancia encargada de planificar, organizar y dirigir el desarrollo de los procedimientos del régimen de compras y contrataciones según la legislación nacional y normativas vigentes, en coordinación con las áreas requerentes y las instancias universitarias pertinentes, para garantizar el desarrollo eficiente y eficaz de los procesos sustantivos de la URACCAN.

Artículo 88. Dependencia y estructura

La Dirección de Adquisiciones depende de Rectoría y cuenta con la estructura siguiente:

1. Área de Análisis de Compras
2. Área de Seguimiento y Administración de Contratos
3. Unidades de Adquisiciones en los CUR

Artículo 89. Atribuciones

1. Formular, implementar y dar seguimiento a instrumentos y

mecanismos que regirán su quehacer en articulación con las instancias académicas correspondientes.

2. Asegurar, de manera articulada con las instancias universitarias correspondientes, la gerencia y publicación del Plan Anual de Compras (PAC) de acuerdo a las necesidades, tiempos, procedimientos y disponibilidad presupuestaria para garantizar la funcionabilidad de la Universidad con criterios de calidad, que aporten al proceso de acreditación institucional
3. Asesorar, apoyar y dar seguimiento al Comité de Evaluación y Comité de Compras para que desarrollen sus funciones conforme la ley, reglamento y normativas internas de la universidad.
4. Crear y gerenciar una base de datos de los proveedores del Estado que posibilite la agilización de los procesos del régimen de compras y contrataciones.
5. Las demás disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, en los Estatutos, las políticas, los reglamentos y las normativas internas de la Universidad, así como las orientaciones de la Rectoría.

TÍTULO XIV. DE LOS CONSEJOS UNIVERSITARIOS DE LA URACCAN

CAPÍTULO I. DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE URACCAN

Artículo 90. Naturaleza

El Consejo Universitario es la instancia consultiva de la Universidad.

Artículo 91. Conformación

El Consejo Universitario de la URACCAN está conformado por:

1. Consejo de Dirección.
2. Direcciones Centrales.
3. Direcciones de Áreas del Conocimiento.
4. Un representante del gremio estudiantil por cada Área del Conocimiento.
5. Dos representantes por cada uno de los gremios, docentes y trabajadores administrativos, con paridad de género y representación de los pueblos.
6. Dirección del Instituto para la Interculturalidad y Buen Vivir.

El Consejo de Dirección o la Rectoría podrán invitar al personal docente y administrativo para abordar temas que requieran de su experiencia, contribuyendo así al trabajo del Consejo Universitario

Artículo 92. Atribuciones

Le corresponde al Consejo Universitario de la URACCAN las siguientes atribuciones:

1. Dar a conocer las directrices en materia de Educación Superior del país para asegurar su inclusión en el desarrollo de los procesos y programas institucionales.
2. Conocer y proponer estrategias, programas y/o proyectos para la vida institucional, con miras a afianzar los procesos sustantivos del modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria, garantizando el espíritu de

educación pública, gratuita, de calidad, inclusiva y no discriminatoria, en el marco autonómico y de país.

Artículo 93. Funcionamiento

La forma de convocatoria y funcionamiento del Consejo Universitario de la URACCAN estará establecida en el reglamento interno y el funcionamiento de la Universidad.

CAPÍTULO II. CONSEJOS CONSULTIVOS DE RECINTO Y DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS REGIONALES

Artículo 94. Naturaleza

El Consejo Consultivo de Recinto y los Consejos Consultivos de los Centros Universitarios Regionales son espacios de consulta.

Artículo 95. Conformación

Los Consejos Consultivos de Recinto y de los Centros Universitarios Regionales están conformados por:

1. Dirección del CUR.
2. Direcciones Centrales ubicadas en el CUR
3. Direcciones de Áreas del Conocimiento ubicadas en el CUR.
4. Jefes de Departamentos ubicados en el CUR.
5. Direcciones Específicas Multidisciplinarias
6. Direcciones Específicas Multidisciplinarias de extensión
7. Una representación del gremio estudiantil por cada área de conocimiento.

8. Dirección del Instituto para la Interculturalidad y el Buen Vivir ubicada en el CUR y jefes de sus Departamentos en sus respectivas sedes o un representante por cada Departamento en caso de no contar con la dirección en un CUR.
9. Dos representantes por cada uno de los gremios: estudiantes, docentes y trabajadores administrativos.
10. Administraciones de CUR.
11. Invitaciones especiales.

Artículo 96. Atribuciones

El Consejo Consultivo de Recinto y los Consejos Consultivos de los Centros Universitarios Regionales tienen las siguientes atribuciones:

1. Dar a conocer las directrices en materia de Educación Superior del país para asegurar su inclusión en el desarrollo de los procesos y programas institucionales en su área de cobertura.
2. Conocer y proponer estrategias, programas y/o proyectos para la vida institucional, con miras a afianzar los procesos sustantivos del modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria, garantizando el espíritu de educación pública, gratuita, de calidad, inclusiva y no discriminatoria, en el marco autonómico y de país.

Artículo 97. Funcionamiento

La forma de convocatoria y funcionamiento de los Consejos Consultivos de Recinto y de los Centros Universitarios Regionales estará establecida en el reglamento interno y el funcionamiento de la Universidad.

TÍTULO XV. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y CONTROL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 98. Naturaleza

La Universidad cuenta con la Dirección de Asesoría Legal, la Unidad de Auditoría Interna, y el Comité de Auditoría y Finanzas, creadas como instancias de asesoría, de apoyo y control en aspectos jurídicos, académicos, administrativos, presupuestarios, financieros y contables, para asegurar la gestión de la Universidad conforme a la Constitución política de Nicaragua, las leyes del país y normativas institucionales.

Artículo 99. Dependencia

Las instancias de asesoría, apoyo y control dependen de Rectoría.

TÍTULO XVI. DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL Y LOS SINDICATOS DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 100. Naturaleza

En la Universidad el estudiantado, personal docente y personal administrativo se organizan conforme a la ley de la materia y funcionan según sus propios estatutos y colaboran activamente en los espacios institucionales para fortalecer el modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria.

Artículo 101. La participación gremial en el funcionamiento de la URACCAN

La URACCAN garantiza el derecho del movimiento estudiantil y los sindicatos docente y administrativo en los espacios de gestión de los procesos sustantivos de la Universidad, de acuerdo con la ley, estos Estatutos, políticas, reglamentos y demás normativas institucionales.

El movimiento y los sindicatos deberán acreditar a sus representantes con certificación vigente otorgadas por las autoridades correspondientes, según las leyes de la materia.

TÍTULO XVII. HONORES Y DISTINCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 102. Criterios para otorgar las Distinciones, Honores y/o Reconocimientos

La URACCAN concederá distinciones, honores y reconocimientos académicos, honoríficos y de méritos a sus docentes, estudiantes, investigadores y personal administrativo que destaquen por sus logros personales o colectivos y contribuciones al desarrollo del modelo de la Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria, las ciencias, la cultura, el humanismo o al fortalecimiento de la autonomía, desarrollo con identidad, buen vivir y/o ciudadanías interculturales de género de los pueblos de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe y en general de la sociedad nicaragüense.

También, se concederán distinciones especiales a las personas destacadas en las reivindicaciones impulsadas en los diferentes espacios de fortalecimiento de la lucha por la autonomía de los Pueblos Indígenas, Afrodescendientes, Mestizos costeños y otras comunidades étnicas de la Costa Caribe de Nicaragua, otros pueblos del Gran Caribe, Abya Yala y el Mundo y su aporte al modelo revolucionario.

Corresponde al Consejo de Dirección conceder, a propuesta del Rector o Rectora, los títulos honoríficos y distinciones especiales a las personas que, por su labor cultural, científica, académica o social, se hagan merecedoras de tales honores, previa autorización del CNU.

El reglamento de distinciones, honores y reconocimientos regulará los criterios, circunstancias y requisitos para recibir estos distinciones, honores y reconocimientos.

TÍTULO XVIII. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 103. De la reforma de los Estatutos de la URACCAN

Los presentes Estatutos podrán ser reformados por el Consejo de Dirección de la URACCAN, siempre y cuando se considere necesario realizar los ajustes necesarios para responder con pertinencia a la consecución del modelo de Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria y a las leyes de la materia

Artículo 104. Vigencia

Estos Estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación y serán publicados en La Gaceta, Diario Oficial, para conocimiento de toda la comunidad universitaria, los pueblos de la Costa Caribe y la sociedad en general.

Misión

Su Misión es formar mujeres y hombres con conocimientos, saberes, haceres, sentires, mística revolucionaria, actitudes humanistas y espíritu creativo, innovador y emprendedor, desde la perspectiva intercultural de género, en equilibrio y armonía con la Madre Tierra para el desarrollo con identidad, el buen vivir, vivir bien, Well Being y/o Yamni Iwanka y el fortalecimiento de la unidad y Autonomía de los Pueblos.

Visión

Su Visión es ser la Universidad Comunitaria Intercultural Revolucionaria reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad y pertinencia de nuestros procesos de gestión del conocimiento descolonizadores y despatriarcalizadores, hacia la construcción de ciudadanías interculturales de género y la promoción de una cultura de paz.

Principios

1. Autonomías
2. Accesibilidad e Inclusión
3. Interculturalidad
4. Multilingüismo
5. Comunitariedad
6. Identidad Cultural
7. Unidad Regional y Nacional
8. Perspectiva colaborativa
9. Bien Hacer institucional
10. Derechos humanos
11. Equidad
12. Igualdad en la diversidad
13. Descolonización del pensamiento
14. Cultura de paz con identidad

Valores

- Identidad Institucional
- Respeto
- Ética
- Solidaridad
- Humanismo
- Transparencia
- Corresponsabilidad
- Confianza
- Complementariedad
- Conciencia Ambiental